ADICION Y PRORROGA N° 01 CTO 141 DE 2026

CONTRATISTA	**ERIKA FERNANDA LOPEZ ARIAS**
C.C.	**43.463.037 DE SONSON**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.**
VALOR INICIAL	**DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($16.600.000)**
PLAZO INICIAL	**CIENTO VEINTE (120) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio**
VALOR ADICION 1	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($8.300.000 M/CTE)**
PRORROGA 1	**DOS (02) MESES**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Entre nosotros a saber de una **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.471.563 DE IBAGUE,** en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, facultado mediante el Decreto **Municipal 060 del 20 de marzo de 2024**, y mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte **ERIKA FERNANDA LOPEZ ARIAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **43.463.037 DE SONSON**, y quien para los efectos siguientes se denominará el CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga 01 al contrato **141 DE 2026**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de enero de 2026, la Administración Municipal y **ERIKA FERNANDA LOPEZ ARIAS**, suscribieron el contrato **141 de 2026**, el cual tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.**
2. Que el día 23 de enero del hogaño se firma acta inicio con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, con un valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($16.600.000)**, siendo el plazo de terminación el 22 de mayo de 2026.
3. La secretaria de gobierno quien ejerce la supervisión del contrato **No. 141 DE 2026**, el día 29 de abril de 2026 radica formato – justificación de modificación contractual, en el cual solita el acompañamiento para proyección y cargue en la plataforma de SECOP II, de la adición y prorroga No. 001 acuerdo con la siguiente justificación:

 Durante la ejecución del contrato, el contratista ha venido brindando apoyando en la atención de los asuntos de la población víctima, así como en la ejecución del Plan de Acción Territorial (PAT) y el plan de trabajo de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas. De igual manera, desarrolla actividades relacionadas con la consulta y actualización de información en aplicativos oficiales como el Sistema de Gestión de Víctimas, VIVANTO, SIGO PAT y el cargue de información en el RUSICST, fundamentales para el seguimiento de la política pública.

 Así mismo, participa en la organización y apoyo logístico de jornadas de atención, en los comités de justicia transicional, subcomités de prevención y protección, comités de derechos humanos, y en las sesiones de la Mesa de Participación de Víctimas, contribuyendo a la articulación institucional y al cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley 1448 de 2011.

 En este sentido, las actividades desarrolladas se enmarcan en procesos en ejecución que requieren acompañamiento durante el plazo adicional solicitado, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades de la política pública de víctimas y el cumplimiento de las metas institucionales.

ADICION Y PRORROGA N° 01 CTO 141 DE 2026

Por lo tanto, se realizará una prórroga por un plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 22 de julio de 2026. Es preciso indicar que se incluye una adición presupuestal por valor de Ocho Millones Trescientos Mil pesos ($8.300.000 M/CTE), suma que se encuentra debidamente justificada de acuerdo con las actividades a desarrollar durante el periodo adicional y soportada en el respectivo cuadro de presupuesto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MES	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1,0	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**	1	$ 4.150.000	2 MESES	**$8.300.000**
TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO					**$8.300.000**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

ADICION Y PRORROGA N° 01 CTO 141 DE 2026

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición 001 y prórroga 001 previamente referida al contrato 141 de 2026.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 141 de 2026 y teniendo en cuenta que el contrato vence el 22 de mayo de 2026, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.150.000), razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$16.600.000
TOTAL, EJECUTADO	$12.450.000	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$4.150.000	
SUMAS IGUALES	$16.600.000	$16.600.000

En consecuencia con lo anterior y en atención al fortalecimiento de los programas de la Secretaría de Gobierno, existe la necesidad de efectuar adición 001 al contrato 141 de 2026 **cuyo PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.,** por un término de **DOS (02) MESES** Y Un Adición Por Valor **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($8.300.000 M/CTE)**, en aras de dar continuidad a las actividades previstas en la Secretaria de Gobierno Municipal.

4. Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponibilidad **2026.01.040194 de** 27 de abril de 2026 con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.

5. La presente adición y prorroga se regirá por las siguientes clausulas:

- ✓ ***Clausula Tercera:*** El plazo de ejecución del presente prorroga será de **DOS (02) MESES,** que sumados al plazo inicial del contrato de ***CIENTO VEINTE (120) DIAS*****,** nos da un total de ***SEIS (06) MESES*****,** se empezará a contar una vez se halla legalizado y perfeccionado la presente adición**.**
- ✓ **Clausula Cuarta: Valor Del Contrato Y Forma De Pago:** El valor de la presente adición **Valor OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($8.300.000 M/CTE),** que sumado al contrato del valor inicial de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($16.600.000).** Nos da un total de ***VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.900.000).***

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **CO1.PCCNTR.9043284.**

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	**ERIKA FERNANDA LOPEZ ARIAS** CONTRATISTA
Proyectó: V. BUSTOS.	